



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0041-2015-A/MPJ

Jauja, 09 de febrero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

El Informe N° 010-2015-CBP-SGAF/MPJ, del 21 de enero del 2015, de la Jefatura de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales; Informe N° 0003-2015-BM/MPJ, del 22 de enero del 2015, del responsable de Biblioteca Municipal; Informe N° 005-2015-SG.DESPE/MPJ, del 22 de enero del 2014, de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Programas Especiales – DESPE; Informe 040-2015-SGGA/MPJ, del 27 de enero del 2015, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N°005-2015-MPJ/SGPyP, del 30 de enero del 2015, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre Actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

El último párrafo del numeral 8 del artículo 37° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento";

Que, mediante Informe N° 010-2015-CBP-SGAF/MPJ, del 21 de enero del 2015, la Jefatura de la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales remite a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto su propuesta de TUSNE 2015;

Que, mediante Informe N° 0003-2015-BM/MPJ, del 22 de enero del 2015, el responsable de Biblioteca Municipal, remite a la Sub Gerencia de DESPE, su informe sobre la situación de la Biblioteca Municipal, respecto a los costos del Carné de lector;

Que, mediante Informe N° 005-2015-SG.DESPE/MPJ, del 22 de enero del 2014, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Programas Especiales – DESPE, remite su propuesta de modificación del TUSNE, respecto al área de Biblioteca Municipal, señalando que el costo de S/.3.50 (tres y 50/100 nuevos soles), resulta ser razonable para dicho servicio;

Que, mediante Informe N°005-2015-MPJ/SGPyP, del 30 de enero del 2015, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el cuadro del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, precisando que el mismo es producto del trabajo de las diferentes Sub Gerencias de esta comuna;

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 001-2015, se declaró en emergencia administrativa y financiera a la comuna jaujina, siendo uno de los motivos el hecho de que la Municipalidad Provincial de Jauja se encuentra subvencionando servicios que deberían auto-sostenerse, dentro de los cuales se encuentran el terminal terrestre de Jauja, los mercados mayorista y modelo de esta ciudad;

Que, se observa en el costo de alquiler de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jauja, que estos son sumas demasiado bajas, lo cual no





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JAUJA

contribuye al desarrollo de la ciudad de Jauja, dado que las rentas por dichos bienes no son suficientes para el mejoramiento de la infraestructura, motivo por el cual, en virtud a la autonomía económica de la cual se encuentra investido todo municipio, debe hacerse los reajustes del caso, en pro del bienestar común y en atención a lo prescrito en el último párrafo del numeral 1. del artículo 94º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que expresa que “La renta [de los bienes estatales] será fijada al valor comercial”;

Que, de conformidad con el artículo 92º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa;

Que, el artículo 94º de este mismo cuerpo normativo prescribe que “Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos: 1. [...], 2. Cuando la renta mensual a **valor comercial** resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “**TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE**” de la Municipalidad Provincial de Jauja, que incluye el cuadro de costos, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las Oficinas de Control de Bienes Patrimoniales, Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería y demás Órganos Administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución y su anexo (cuadro del TUSNE) en la página web y mural de esta comuna para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.cc
Alcaldía
GM/OBP
SGAT/SGPyP
UT/Interesados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
ALCALDIA
Abog. Iván Torres Acevedo
ALCALDE

